



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

DECRETO NÚMERO 17 DE 2016 (14 de Abril)

"POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO N° 32 DE 2012, SE CREA EL CONSEJO CONSULTIVO DE ORDENAMIENTO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CHIA - CUNDINAMARCA

En uso de sus facultades legales en especial las conferidas por el artículo 29 de la Ley 388 de 1997 y 31 del Decreto Nacional 879 de 1998, y,

CONSIDERANDO

La Ley 388 de 1997, por la cual se modifica la Ley 9 de 1989, y la Ley 3 de 1991 y se dictan otras disposiciones, en su artículo 29 faculta al señor Alcalde para conformar el Consejo Consultivo de Ordenamiento que será una instancia asesora de la administración municipal en materia de ordenamiento territorial, integrada por funcionarios de la administración municipal y por representantes de las organizaciones gremiales, profesionales, ecológicas, cívicas y comunitarias vinculadas con el desarrollo urbano.

El Decreto Nacional 879 de 1998 por el cual se reglamentan las disposiciones referentes al ordenamiento del territorio municipal y distrital y a los planes de ordenamiento territorial", señaló igualmente en su Artículo 31°.-que el Consejo consultivo de Ordenamiento, será una instancia asesora de la administración municipal o distrital en materia de ordenamiento territorial, que deberán conformar los alcaldes de municipios con población superior a los treinta mil (30.000) habitantes. Estará integrado por funcionarios de la administración y por representantes de las organizaciones gremiales, profesionales, ecológicas, cívicas y comunitarias vinculadas con el desarrollo urbano. Así mismo los curadores urbanos forman parte de este consejo en las ciudades donde exista esta institución. Serán funciones de este Consejo, además de las previstas en la Ley y este Decreto, el seguimiento del Plan de Ordenamiento y proponer sus ajustes y revisiones cuando sea del caso. Parágrafo.- Los miembros de este Consejo podrán ser escogidos entre los integrantes del Consejo Territorial de Planeación.

Con fundamento en el artículo 29 de la Ley 388 de 1997, se expidió el Decreto Numero 32 de julio 10 de 2012 "Por medio del cual se crea el Consejo Consultivo de Ordenamiento".

El artículo 13 del Decreto 2181 de 2006, disponía que la aprobación de los Planes Parciales debía contar el concepto previo del Consejo Consultivo de Ordenamiento, disposición que fue expresamente derogada por el artículo 12 del Decreto Nacional 4300 de 2007.

Dentro de las funciones establecidas en el artículo tercero del Decreto Número 32 de 2012, está la de rendir concepto y formular recomendaciones

con respecto a los planes parciales razón por la cual se hace necesario modificarlas.

Que es necesario modificar las funciones del Consejo Consultivo de Ordenamiento determinadas en el artículo tercero del Decreto 32 de 2012, para ajustarlo a los lineamientos legales vigentes.

Igualmente se determinó que la Secretaria Técnica del Consejo Consultivo de Ordenamiento estaría a cargo del Director de Planificación del Desarrollo adscrito a la Secretaría de Planeación, en vigencia del Decreto Municipal N° 68 de 2009.

La administración Municipal expidió el Decreto 17 de junio 16 de 2015 "Por el cual se establece la estructura organizacional de la administración central del Municipio de Chía", en donde se estableció lo siguiente:

Artículo 1°. Estructura organizacional interna. La estructura organizacional de la administración central de Chía es la siguiente:

(..)

2. SECTOR GOBIERNO Y ADMINISTRACION PÚBLICA

2.4. Departamento Administrativo de Planeación

2.4.1. Dirección de Sistemas de Información para la Planificación

2.4.2. Dirección de Planificación del Desarrollo

2.4.3. Dirección de Ordenamiento Territorial

2.4.4. Dirección de Urbanismo

En el artículo 30 definió las funciones de la Dirección de Ordenamiento Territorial entre otras las siguientes:

(..)

"3. Apoyar técnicamente los procesos de participación ciudadana en la formulación, revisión o ajuste de Plan de Ordenamiento Territorial y sus instrumentos en coordinación con la oficina de participación ciudadana.

(...)

11. Brindar el apoyo técnico al Concejo Territorial de Planeación, Concejo Consultivo de Ordenamiento, Presupuesto participativo y demás organismos e instancias de planificación municipal... "

En el año 2016 se da inicio a un nuevo periodo constitucional de Alcaldes de las entidades territoriales para el periodo comprendido entre los años 2016 - 2019.

Que en merito de lo expuesto,

ALCALDIA MUNICIPAL DE CHÍA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Deróguese el Decreto 32 del 10 de julio de 2012 "Por medio del cual se crea el Consejo Consultivo de Ordenamiento y se dictan otras disposiciones".

ARTÍCULO 2º: Crease el Consejo Consultivo de Ordenamiento en el Municipio de Chía - Cundinamarca

ARTÍCULO 3º: Conformar el Consejo Consultivo de Ordenamiento del Municipio de Chía, el cual quedará de la siguiente manera:

1. El Alcalde Municipal o su delegado quien lo presidirá.
2. El Secretario para el Desarrollo Económico.
3. El Director del Departamento Administrativo de Planeación o su delegado.
4. El Secretario de Movilidad.
5. El Gerente del Instituto de Desarrollo Urbano, Vivienda y Gestión Territorial de Chía - IDUVI.
6. El Representante del Sector de los Gremios.
7. El Representante de los Profesionales.
8. El Representante del Sector Ecológico.
9. El Representante de las Juntas de Acción Comunal.

Parágrafo: Los funcionarios de la Administración Municipal podrán delegar su representación en un funcionario del nivel directivo de la correspondiente entidad. La delegación siempre deberá recaer en el mismo funcionario, de manera que se garantice la continuidad de la representación.

ARTÍCULO 4º: Funciones. Las funciones del Consejo Consultivo de Ordenamiento de acuerdo a lo previsto en el artículo 29 de la Ley 388 de 1997 y 31 del Decreto Nacional 879 de 1998, serán las siguientes:

- a) Asesorar a la Administración Municipal en materia de Ordenamiento Territorial.
- b) Hacer el seguimiento del Plan de Ordenamiento Territorial.
- c) Proponer sus ajustes y revisiones cuando sea del caso.

ARTÍCULO 5º: Designación La designación de los miembros representantes de las organizaciones y asesores particulares, se realizará al inicio del periodo constitucional respectivo. Una vez designados los integrantes, quedarán sin efecto los nombramientos de los miembros del consejo anterior, sin perjuicio de su designación para un nuevo periodo. Mientras se producen los nuevos nombramientos, continuarán asistiendo los miembros que venían actuando.

ARTÍCULO 6º: Período. El periodo de los miembros del Consejo Consultivo de Ordenamiento coincidirá con el periodo constitucional del Alcalde.

ARTÍCULO 7º: Sesiones. Las sesiones del Consejo Consultivo de Ordenamiento pueden ser ordinarias y extraordinarias:

1. **Sesiones Ordinarias:** El Consejo Consultivo de Ordenamiento se reunirá como mínimo una vez cada seis (6) meses.

2. **Sesiones Extraordinarias:** Se citará a los miembros a sesiones extraordinarias en los siguientes casos:

- a) Cuando quiera que se requiera pronunciamiento del Consejo, acorde con lo dispuesto en el artículo 2º de este Decreto.
- b) Cuando el Alcalde o los miembros del Consejo así lo determinen.

ARTÍCULO 8º: Quórum. El Consejo Consultivo de Ordenamiento sesionará con la mitad más uno de sus miembros. Las decisiones del Consejo se tomarán por mayoría absoluta de los votos de los miembros que se encuentren en la sesión. Cualquier miembro del Consejo podrá solicitar que una votación sea secreta.

ARTÍCULO 9º: SECRETARIA TÉCNICA: El Consejo Consultivo de Ordenamiento contará con una Secretaria Técnica cuyo titular será el Director de Ordenamiento Territorial, adscrito al Departamento Administrativo de Planeación quien tendrá voz pero sin voto, y tendrá las siguientes funciones:

1. Elaborar, firmar y conserva las actas de las sesiones.
2. Citar al Consejo a las sesiones ordinarias y extraordinarias y enviar con anticipación los documentos que deben ser evaluados.
3. Preparar el orden del día.
4. Recoger las propuestas de los miembros del consejo consultivo y darles trámite.
5. Manejar la correspondencia y el archivo en donde reposen todos los documentos enviados o que se originen en el Consejo.
6. Enviar las invitaciones a las personas que el consejo requiera.
7. Informar y adelantar el trámite de convocatoria y asesorar al alcalde municipal sobre la conformación del consejo consultivo de ordenamiento.
8. Mantener actualizado la lista de integrantes del consejo y asegurar su continuidad mediante aviso oportuno y adelantamiento de las labores de convocatoria de las ternas y el análisis de las mismas para presentar sus consideraciones y recomendaciones al Alcalde Municipal.

ARTÍCULO 10º: Actas del Consejo Consultivo. De las sesiones del Consejo Consultivo de Ordenamiento se levantarán actas que contendrán los siguientes aspectos:

- a) Fecha y hora de iniciación de la sesión.
- b) Orden del día.
- c) Nombre de los asistentes.
- d) Relación sucinta de los temas tratados y las recomendaciones y conceptos presentados por los miembros.
- e) Hora de terminación de la sesión.

Parágrafo: Las actas serán sometidas a consideración de los integrantes del consejo en la siguiente reunión con miras a su aprobación.

ARTÍCULO 11º: Pérdida de la calidad de miembro del Consejo Consultivo: La calidad de miembro del Consejo se perderá por las siguientes razones:

1. Por cambios en los representantes de la Administración Municipal, acorde con las disposiciones que regulan estas funciones.
2. Cuando se trate de los representantes de los organizaciones o los asesores particulares, la calidad de miembro se pierde por:
 - a) Retiro o desvinculación del gremio o sector al cual representa.
 - b) Muerte
 - c) Renuncia definitiva presentada ante el señor Alcalde.
 - d) Incapacidad física permanente.
 - e) Inasistencia a dos o más sesiones seguidas sin causa justificada

En estos casos, el Alcalde procederá a nombrar los reemplazos acorde con los mismos criterios señalados en este Decreto.

ARTÍCULO 12º: Este decreto rige a partir de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias en especial el Decreto 32 del 10 de Julio de 2012.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado a los catorce (14) días del mes de abril de dos mil dieciséis (2016).



LEONARDO DONOSO RUIZ
Acalde Municipal

Revisó: Dr. **JORGE RAMÍREZ HERNÁNDEZ**, Jefe Departamento Administrativo de Planeación 
Ing. **HILDA ALFONSO PARADA**, Directora Ordenamiento Territorial 
Vo.Bo. Dra. **LUZ AURORA ESPINOZA TOBAR**; Jefe Oficina Asesora Jurídica 
Proyectó Magda Lucia González Aguilar, Profesional Especializada (E)

ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIA